

---

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

**ACUERDO CT-05-01/2017-35**

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

**ACUERDO CT-05-01/2017-35:** SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR JOSÉ LUIS RAMOS PICAZO, PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:

**FIRMA Y ANTEFIRMA.**

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el dos de mayo de dos mil diecisiete.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA CONTADORA PÚBLICA **DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ** Y POR LA OTRA PARTE **JOSÉ LUIS RAMOS PICAZO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”; SUJETANDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### **DECLARA “EL INSTITUTO”:**

1.- Que en los términos previstos en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Baja California y en Artículo 33 de la Ley de Electoral del Estado de Baja California, un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado, en la Ley General y en la Ley Electoral del Estado. Es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular, en los términos de la Ley de la materia.

Teniendo como domicilio el ubicado en Calzada Justo Sierra, numero 1002-B, del Fraccionamiento Los Pinos, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, C. P. 21230.

2.- Que sus fines son el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar el fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

9  
1 de 7  
AK

NOTA 1

3.- Que la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, cuenta con el poder legal y las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron conferidas mediante Poder Notarial otorgado a su favor, en términos del artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, asentado en la escritura pública número 75,455 (Setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco), del volumen número 1827 (mil ochocientos veintisiete) de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No.13 Lic. Rodolfo González Quiroz, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

4.- Que su representada es encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **IEE941214BL2**.

5.- Que su representada, requiere los servicios de **“EL PROVEEDOR”**, para la producción de una Memoria Video Gráfica de la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016.

6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante adjudicación directa, de conformidad con los montos máximos y mínimos para adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2016, con recursos aprobados dentro de la partida 36301 denominada Servicios de Creatividad, Pre producción y Producción de Publicidad.

**DECLARA “EL PROVEEDOR”:**

7.- Ser una persona física, debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes **RAPL550701ML2**, con domicilio fiscal el ubicado en Av. Lago Rudolf #592, Fracc. Jardines del Lago, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21330.

8.- Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar los servicios materia del presente instrumento legal y que está de acuerdo en prestarle al Instituto Estatal Electoral de Baja California, los servicios profesionales que se mencionan en la Declaración número 5 de

9  
2 de 7

NOTA 1

“EL INSTITUTO” y, que se especifican en la Cláusula Primera del presente contrato.

En virtud de las anteriores declaraciones, y con base en la personalidad jurídica que los declarantes se reconocen expresamente para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se elabora el presente contrato de prestación de servicios, mismo que está de acuerdo en condicionar al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-OBJETO.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a prestar sus servicios a “EL INSTITUTO” en todas las actividades tendientes a la realización de los trabajos que se mencionan en el numeral 5 del capítulo de las Declaraciones del presente contrato, especificándose de igual manera a continuación, bajo las condiciones y términos señalados en las cláusulas subsecuentes:

PARTIDA	NOMBRE	ESPECIFICACIONES
ÚNICA	Producción de Memoria Video Gráfica	<p>Video con duración mínima de 10 minutos, en el que se contemple la grabación de la participación ciudadana en diversas casillas electorales en todo el Estado de Baja California, imágenes de ruedas de prensa que el Consejo General realice los días 5 y 6 de junio e imágenes del escrutinio y cómputo de votos.</p> <p>Descripción de aspectos técnicos mínimos:</p> <p>1.- PRODUCCIÓN: 1 cámara Sony full HD Cam 5 cámaras digitales, Tripies para cameras Micrófonos Lite panels 1x1 LED flod</p>

		<p>EQUIPO HUMANO; 5 video corresponsales para grabación en los municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada y Playas de Rosarito.</p> <p>2.- POST PRODUCCIÓN: Equipo de cómputo Equipo de edición de video Mezcladora de audio Transiciones. Técnicos de sonido Director de cámara Asistente de cámara</p> <p>3.- ENTREGABLE: Video editado con una duración mínima de 10 minutos en alta resolución y formato HD listo para su reproducción.</p>
--	--	--

**SEGUNDA.-** Los servicios les serán solicitados a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General Electoral, por escrito, siendo esta la encargada en todo momento de verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a realizar los servicios objeto del presente contrato del 5 al 20 de junio de 2016.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** una fianza equivalente al 10% del monto total del contrato para garantizar el debido cumplimiento del mismo, dicha fianza deberá ser entregada a mas tardar 15 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** realizará los trabajos correspondientes al servicio contratado, indistintamente en las oficinas de la Coordinación de Comunicación Social o en cualquier sede, foro o en las locaciones que sean necesarias para presentar los servicios a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

9  
4 de 7  
ak

**NOTA 1**

**SEXTA.- DEL PAGO.-**“EL INSTITUTO” cubrirá a “EL PROVEEDOR”, la cantidad de **\$229,680.00 M.N.** (Doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), importe que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Dicho pago será cubierto al 100% en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la entrega a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Toda vez que la relación que en este contrato se establece es de carácter puramente civil, en ningún momento podrá considerarse a “EL PROVEEDOR” ni a sus colaboradores, como trabajadores de “EL INSTITUTO” con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya que no existe entre ellos ninguna subordinación ni dependencia económica, así como tampoco horario específico de trabajo.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga en la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO” así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- RESCISION ADMINISTRATIVA.-** Cuando alguna de las partes incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, se podrá dar por rescindido unilateralmente, bastando la notificación que por escrito formule la parte interesada, dejando a salvo las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

**NOVENA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a conducirse con confidencialidad respecto de toda la información que obtenga de “EL INSTITUTO”, así como a otra información adicional acerca de secretos profesionales y confidenciales que pudiese quedar a la vista de “EL PROVEEDOR” exceptuando lo derivado de cualquier incumplimiento de las disposiciones del presente contrato. “EL PROVEEDOR” no dará acceso a ninguna **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, directa o indirectamente, a tercera persona alguna.

Q

NOTA 1

9  
5 de 7

CR

**DÉCIMA.- DE LAS PENALIZACIONES** en caso de que el proveedor incumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato respectivo, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar) del valor de las mercancías recibidas con retraso, por cada día natural de demora de los servicios no suministrados. Dicha pena se le descontará al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los servicios entregados con atraso.

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = Pca$

Donde:

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbsepa: Valor de los servicios entregados o prestados con atraso

Pca: Pena convencional aplicable

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes están de acuerdo que en caso de duda o citaciones no previstas o todo aquello que no quede expresamente estipulado en el presente contrato, se subsanarán de acuerdo con lo que sobre el particular disponga el Código Civil del Estado de Baja California.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen que en caso de controversia se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle por razón de domicilio.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes manifiestan que en este acto no ha existido error, dolo o mala fe, ni violencia.

9

NOTA 1

*[Handwritten signature]*

**LEÍDO** que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Mexicali, Baja California a los tres días del mes de junio del año 2016.

“EL INSTITUTO”



---

**C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA  
RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA

“EL PROVEEDOR”



---

**JOSÉ LUIS RAMOS PICAZO**

TESTIGOS



---

**LCC. ALEJANDRA VAZQUEZ  
ROMERO**  
COORDINADORA DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL



---

**LCP. EDUARDO GUMARO ROSAS RUIZ**  
TITULAR EJECUTIVO DEL  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

**NOTA 1:**

**SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.**

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO CON **Jose Luis Ramos Picazo**  
SE CLASIFICAN: **LAS FIRMAS DEL PROVEEDOR EN LAS HOJAS 1 A LA 7**

ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



FECHA Y No. ACTA DE SESION DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA

"ACUERDO "ACUERDO CT-05-01/2017-35" CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017."